CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
INDEPENDENCIA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en	Sin registro
el presente asunto.	

Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Vista la solicitud de la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Considerando Cuarto**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: [...].

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup> **Considerando Cuarto**. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Punto Único**. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020

fracciones II y XXIII<sup>8</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 87, fracción I<sup>9</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282¹0 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1¹¹ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>12</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>13</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/PPG

<sup>8</sup> **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Plêno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

**XXIII**. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **Artículo 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>11</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>12</sup> Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electronicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Tistrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 71116

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:41:14Z / 15/07/2021T22:41:14-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	97 5b ea 5b ba d2 2c c1 48 c6 9d 3e c6 f5 9b ca 84 61 19 a8 41 73 0d 2d 09 99 8e 90 44 f5 3e 12 e7 77 5a 13 a7 24 f6 be 95 08 72 2a 5d						
	8e 3f e8 c4 52 20 d4 67 b0 a7 d4 1e 8f 6f 8b 6	1 5a 37 e7 77 a5 fe d9 2c 76 24 64 9b d4 7b f5 86 02 3d !	58 15 00 fe e8 9	900	cb 9a 11 be 38		
	8c 6b a5 78 04 8e 55 62 8b f1 68 96 ab 96 92 ea 03 1e 61 58 f5 20 38 13 a7 1e 92 36 3c e0 36 7f e2 90 21 0e 4c 61 1c d8 26 50 7c 64 3c						
	6b c9 0c 50 3d dd 0e 5b 12 be bf 2c 50 1c c0 1c 6e 83 9a 83 3e 08 a2 ba aa d9 3b a1 b2 68 1f 8e c6 f6 10 3d c0 12 c0 fa e2 8b 55 ef 65 56						
	9a 46 4a fc 65 dc c0 c5 e0 40 fe 6e dc b3 db 7b 74 bc 76 cd 80 6f bc 50 9e 2c 01 d3 ec b0 dd 84 23 88 17 d5 00 9d 97 17 9a 36 ab 79 fd a3						
	8a 1e 68 a8 96 77 44 0b ba 99 99 f7 52 b9 5e 4e 31 9d 83 41 af e8 bc 0b 3b ec 6d 0a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:41:14Z/ 15/07/2021T22:41:14-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:41:14Z / 15/07/2021T22:41:14-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3981239					
	Datos estampillados	1974512F0E5E912C2A8A5067FCF177CD95C2901A1F0	E58739AE060	F3784	95146		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T16:21:18Z / 15/07/2021T11:21:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		a 15 0f 64 86 0d 12 9f 24 7f 96 7f 92 d7 62 d4 14 cd a2 0					
		0e 0d 54 92 49 f3 f5 e4 87 7a 8b 9f d0 41 ed b3 d3 4e 10					
	4b d5 27 02 20 a2 09 b9 5c/52 e1 ad 08 2e 60	e6 5e 67 02 96 8d c7 c0 d0 55 c8 f4 58 50 7f fa 05 05 f4	82 3c cf bc 0a	3a 47	6c 6a 57 56 4		
	79 c5 8e 5b f3 12 05 a0 1f e1 5a 62 6d 51 1e e3 0b 35 dd 93 de d1 1b 44 d3 b7 24 c1 26 cd a9 0e 7f 7d ea 45 a6 b2 be 1e 0c 7b 7b d8 b3						
	e6 c5 51 f1 b3 92 9e 4d f9 55 7a 6d 52 09 ea ba 79 c1 62 9d 68 14 de 80 aa d6 8a 05 29 87 ac a7 cf 01 bf 00 9f ac ab 06 d1 85 d8 3c 6a b						
	9e 55 7a f2 8f 71 39 13 af f1 0f 57 19 70 27 61	d3 b6 2b e9 c7 d9 fa 4e 79 50 29 96					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T16:21:18Z / 15/07/2021T11:21:18-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/07/2021T16:21:18Z / 15/07/2021T11:21:18-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3978352					
	Datos estampillados	7173A955BC6E6B5D7F18936067C10FAAB3E4D0D5A	78D81CCB44D2	2F294	F5BA1BB		